

A N E X O VI

Don, con domicilio en, y documento nacional de identidad número declara bajo

juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En de de 1.988.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención de un millón doscientas mil pesetas al Ayuntamiento de Cortes y Graena (Granada).

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con la petición formulada por el Ilmo. Ayuntamiento de Cortes y Graena, para que se le conceda una subvención con destino a la adquisición de mobiliario para el citado Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Orden de 23 de julio de 1985, que regula la concesión de esta clase de subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

1°. Conceder una subvención de un millón doscientas mil pesetas, al Ilmo. Ayuntamiento de Cortes y Graena, para la adquisición de mobiliario con destino al citado Ayuntamiento.

2°. Por la Corporación mencionada, se justificará a posteriori la subvención concedida, conforme establece el art. 2° del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

3°. De esta Orden se le dará cuenta al Ilmo. Ayuntamiento de Cortes y Graena, y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 11 de diciembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de marzo de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6°, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto

de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por las Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Solv. Diput. Materiales	Capital Subvto. J. A.
ALCAÑICES	-	646.005	581.405
ALPHEÑIQUA	4.052.344	2.026.172	1.823.555
ANHA	893.004	419.571	377.614
HAZQUEZ	3.964.758	1.390.426	1.251.383
IBRAJANQUE	1.083.112	941.556	847.400
CAJKA	2.083.792	2.369.782	2.132.804
CARRE DE LAS TORRES	-	510.437	459.393
CARUMAS	3.153.577	1.576.789	1.419.110
CARLOTA, LA	-	340.000	306.000
CASTRO DEL RIO	-	116.592	104.933
DOS TORRES	822.000	411.000	369.900
FERNAN NUNEZ	8.575.604	4.287.802	3.859.022
FUENTE PALMERA	10.455.198	5.227.599	4.704.839
HINDOSA DEL DUQUE	788.602	394.301	354.871
HORNACHELOS	-	1.064.562	958.106
IZNAJAR	679.172	339.586	305.627
LUCENA	1.026.619	513.309	461.978
MONTENAYOR	-	164.608	148.147
MONTORO	2.528.358	1.274.802	1.147.322
ORJEO	820.000	410.000	369.000
PALMA DEL RIO	8.083.170	4.041.585	3.637.426
PERAL ABAD	-	621.002	558.902
PERMOCHIE	-	30.000	27.000
POZO BLANCO	25.346.976	12.673.488	11.406.139
SANTA EULIBIA	1.000.000	2.000.000	1.800.000
TORRECAMPU	-	155.053	139.548
VICTORIA, LA	-	29.340	26.406
VVA. DE CORDOBA	25.980.250	12.990.125	11.691.112
VVA. DEL REY	-	241.943	217.749
VILLANARDO	2.022.178	1.055.152	949.637
TOTAL	104.158.794	58.262.587	52.436.328

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concerta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de marzo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de marzo de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén con el Banco de Crédito Local, para financiar obras

municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta los facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Sub.diput Materiales	Capital Súbvdo. J.A.
Linares	2.194.304	1.097.152	987.437
Peal de Becerro	5.767.000	2.877.900	2.590.110
Pozo Alcón	7.786.396	3.893.197	3.503.877
Torres de Albánchez	1.500.000	750.000	675.000
Villardompardo	1.000.000	500.000	450.000
Total	18.247.700	9.118.249	8.206.424

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concerta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España, o los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de marzo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de marzo de 1988, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de conformidad con el Decreto 72/1987, de 18 de marzo, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1987, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y, de

acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y, entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 72/1987, de 18 de marzo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º, del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar, de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indica seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Súbvdo. J.A.
AGRADECIL	-	232.936	209.644
ALCALA DEL RIO	-	414.396	732.857
BORRIJUE	-	14.518	13.066
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	18.000.000	9.000.000	8.100.000
CANPANA, LA	-	670.208	605.187
CASARICHE	-	916.736	825.653
ESPARTINAS	800.000	400.000	360.000
GELMES	300.000	150.000	135.000
GERENA	-	66.495	59.846
GILERA	-	387.606	348.845
GUADALCANAL	-	500.000	450.000
HERRERA	-	1.912.750	1.721.475
LANTEJUELA, LA	-	305.368	274.831
LORA DEL RIO	-	9.267.321	8.340.589
NAVAS DE LA C., LAS	-	364.999	328.499
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	-	2.185.267	1.966.740
PILAS	26.288.407	13.144.203	11.829.783
PUEBLA DEL RIO, LA	4.000.000	2.000.000	1.800.000
RODA DE ANDALUCIA, LA	-	1.639.999	1.475.999
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	11.930.714	5.965.357	5.368.221
SANLUCAR LA MAYOR	276.497	96.841	86.707
TOCINA	13.740.000	6.870.000	6.185.000
UTREBA	2.461.423	1.230.712	1.107.641
VVA. DEL RIO Y MINAS	2.000.000	1.000.000	900.000
T O T A L	79.797.041	39.135.091	35.723.581

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 90%, se concerta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10,75 más el 0,40% de comisión.

3º. Los desajustes que se produjeran en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 72/1987, de 18 de marzo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España, o los efectos consiguientes.

Sevilla, 16 de marzo de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm 291/84, interpuesto por la empresa Banca Popular Español, S.A.